

ACTA NÚMERO VEINTISEIS – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del dos de junio del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Unidad Jurídica, 5.4) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 5.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

La Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en cumplimiento a instrucciones de los señores Directores de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento informe que contiene el detalle de los gastos efectuados durante los meses de enero, febrero y marzo, en el Contrato de Servicios No. 06/2015 denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION PARA LA ANDA" suscrito con la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 30 de mayo de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1115.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	12.3-11-2016	Departamento de Contabilidad	José Luis Gonzalez Argueta	54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	1374- Unidades de tornillo de aluminio de 4"	\$621.05
Adquisición de tornillos de aluminio de 4 pulgadas para archivar partidas contables del año 2016. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
2	40-67-2016	Dirección de Tecnologías de Información	Raúl Antonio Cárcamo Dimas	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	50- Unidades de diadema para teléfono	\$6,195.00
Suministro de diademas para teléfono, las cuales serán utilizadas en la unidad de servicios en línea, ya que las que se tienen se encuentran en mal estado lo que no permite brindar de la mejor manera el servicio a nuestros clientes. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se efectuado adquisiciones a la fecha								
3	40-68-2016	Dirección de Tecnologías de Información	Raúl Antonio Cárcamo Dimas	54119	Materiales Eléctricos	\$0.00	04- Unidades de batería de cache para ENCLOUSER EVA batería de cache del enclouser del EVA HP 13.5 amperios 4 voltios serial #3U10737109 02- Unidades de batería cache para controladora de servidor batería de cache de 3.6 voltios para controladora de servidor ML350G5	\$7,571.00
Adquisición de Baterías, para ser utilizadas en servidor debido que los actuales serán sustituidos porque presentan daños físicos. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
4	12.1-6-2016	Departamento de Presupuesto	Jorge Humberto López	54115 61104	Materiales informáticos Equipos informáticos	\$0.00	06- Unidades de cartucho 83 XL 02- Unidades de impresor HP LASERJET PRO M201DW monocromática	\$994.40
Suministro de impresores y consumibles para uso en el desarrollo de las actividades del departamento ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
5	21-33-2016	Unidad Jurídica	William Eliseo Zúñiga Henríquez	54505	Servicios de Capacitación	\$0.00	04- Servicios de capacitación	\$1,400.00
Participación de Curso en Derecho Procesal Civil y Mercantil, a impartirse, del 4 de junio al 13 de agosto del 2016, los días viernes de 5:30 pm a 8:30 pm y sábados de 8:30 am a 12:20pm ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
6	53.3.1-347-2016	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría López	54119	Materiales Eléctricos	\$0.00	12- Unidades de bobina de cierre de contactor para arrancador SIEMENS de equipo EB1, 2 y 3	\$4,746.00
Suministro de bobina de cierre de contactor para arrancador el cual será utilizado para el mantenimiento eléctrico de Planta Potabilizadora las Pavas y estaciones de bombeo EB-1, EB-2 y EB-3 de Región Metropolitana ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
7	52-75-2016	Laboratorio	Jose Saúl Vázquez Ortega	61108	Herramientas y Repuestos Principales	\$0.00	Repuestos para equipo purificador de agua	\$4,011.50
Suministro de partes y repuestos de equipo purificador de agua. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
8	33-34-2016	Departamento de Planta Envasadora de Agua Potable	Douglas Ernesto Calderón	54107 61103	Productos Químicos Equipos Médicos y de Laboratorios	\$0.00	02- Kits para analizar dureza de agua 02- Equipos de medidor de lectura de PH, conductividad y solidos totales	\$937.90
Suministro de Equipo Medidor de PH, conductividad y solidos totales (TDS), para medir parámetros del agua a embotellar y Kit para analizar dureza de agua en la salida del equipo suavizador (filtro de agua), en el área de tratamiento. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
TOTAL GENERAL								\$26,476.85

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 2 de junio de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1193.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	53.3.1-401-2016	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría López	54399	Servicio Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	01- Servicio de Hotel	\$3,256.80
				5559	Impuesto, Tasas y Derechos Diversos		01- Impuesto al Turismo	
Servicio Alojamiento de una misión de 4 Expertos Chinos, del 05 al 11 de los corrientes para un estudio técnico para afinar detalles técnicos para afinar detalles técnicos de la propuesta de prediseño de la planta de tratamiento para potabilizar el agua del lago de Ilopango de Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2014. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
TOTAL GENERAL								\$3,256.80

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 30 de mayo de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que serán financiados con FONDOS CONVENIO FCAS SLV-056-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1116.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No .	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado		
1	58.1-86-2016	Gerencia de agua y saneamiento fondos BD/ AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	61110	Maquinaria y equipo para apoyo institucional	\$0.00	01- Unidad de aire acondicionado 18 unidades tipo mini Split de 18,000 BTU incluye la instalación mecánica y eléctrica 02- Unidades Aire acondicionado 24 unidades tipo mini Split de 24,000 BTU incluye la instalación mecánica y eléctrica	\$4,360.00
Suministro e instalación de aires acondicionados para bodega de archivos de la Gerencia ejecutora de programas, en el marco del proyecto integrado de agua, saneamiento y medio ambiente, convenio FCAS SLV-056-B ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha								
TOTAL GENERAL								\$4,360.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 30 de mayo

de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que serán financiados con FONDOS CONVENIO FECASALC GRT/WS-12281-ES.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1149.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

CP-12-2016/2358-OC-ES, "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INVESTIGACION EN POZOS Y MEDICION DE CAUDALES EN RIOS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS RURALES"

No.	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado	
1	Ref.12.099, 2016	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	*	*	\$0.00	Suministro de equipo de investigación en pozos y medición de caudales en ríos	\$44,465.50
<p>Con la adquisición de este equipo se espera medir la producción de un río o manantial, pudiéndose así definir la capacidad de los equipos de bombeo a instalar, así como también mejorar la eficiencia de trabajo, para disminuir el consumo de energía eléctrica y las horas de operación, así mismo al perforar un nuevo pozo, una de las decisiones más trascendentales es la ubicación de la rejilla, que es por donde ingresa el agua en el pozo. Para ello se tienen las columnas litológicas, los registros geofísicos, pero no se tienen identificados los estratos geológicos que más aportan agua, por lo que se hace necesario contar con un equipo capaz de medir el flujo de agua que ingresa al pozo. Así también medir la temperatura y conductividad eléctrica del agua en el punto de ingreso al pozo y el nivel del agua. Todo en un solo equipo, lo cual facilita su traslado y operación.</p> <p>*Compromiso Presupuestario emitido por la Gerencia Financiera</p> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2016. No solicitado servicio de este tipo a la fecha</p>								\$44,465.50
TOTAL GENERAL								\$44,465.50

CP-13-2016/2358-OC-ES, "ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y ARTICULOS DIVERSOS PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL (C.F.I) PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES"

No Solicitud	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado	
1	58.1-87-2016	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54199	Bienes de uso y consumo diversos	\$0.00	02- Unidades de asta para bandera de 2 metros 02- Unidades de bandera todo tipo	\$160.00
	58.1-88-2016			54199	Bienes de uso y consumo diversos	\$0.00	02- Unidades de cafetera 1 cafetera de 35 tazas y 1 cafetera de 12 tazas	\$3,950.00
				61199	Bienes muebles diversos	\$8,996.43	06- Unidades de oasis 02- Unidades de horno microonda cubierta interior de fácil limpieza, caliente y descongela, tipo de controlador digital, pantalla LED, tipo de apertura de puerta push 01- Pantrie completo con alacena, estilo L, medidas de ancho 1.98 mts en una pared y ancho 2 mts en la segunda pared gavetas con puerta al frente 01- Refrigerador de 8 pies cúbicos	
	58.1-89-2016			54199	Bienes de uso y consumo diversos	\$0.00	16- Unidades de cortina de enrollar incluye instalación	\$ 1,280.00
	PROV.58.1-001-2016			61101	Mobiliarios	\$0.00	04- Escritorios tipo secretarial 02- Escritorios secretarial de 1x1 10- Sillas secretariales 07- Sillas tipo butaca 26- Sillas tipo banco 06- Sillas plásticas 05- Mesas de laboratorio 02- Credenzas 07- Mesas 5 mesas plegables redondas y 2 mesas plegables rectangulares 01- Repisa de madera 01- Repisa de melanina 02- Ventiladores de pedestal	\$ 6,592.00
<p>Adquisición de mobiliarios y artículos diversos para equipamiento del Centro de Formación Integral (C.F.I) para operadores y administradores de sistemas de agua potable y saneamiento rurales</p> <p>ANTECEDENTES:AÑO 2016.</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 16/2016 La Planta Envasadora de Agua Potable, solicitó: SUMINISTRO DE EQUIPOS OASIS, adjudicado a la empresa SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., Por un monto de \$ 5174.41 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 36/2016 La Planta Envasadora de Agua Potable, solicitó: SUMINISTRO DE EQUIPOS OASIS, adjudicado a la empresa ALMACENES RABELT, S.A. DE C.V., Por un monto de \$ 2,322.01 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 76/2016 La Planta Envasadora de Agua Potable, solicitó: SUMINISTRO DE EQUIPOS OASIS, adjudicado a la empresa SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. Por un monto de \$ 1500.01 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 111/2016 La Planta Envasadora de Agua Potable, solicitó: SUMINISTRO DE EQUIPOS OASIS, Por un monto estimado de \$ 14045.9 (IVA INCLUIDO). Actualmente se encuentra pendiente de adjudicar.</p>								\$11,982.00
TOTAL GENERAL								\$11,982.00

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 907 de fecha 19 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta

4.3.2) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 908 de fecha 26 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

5.1.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de refuerzo presupuestario con el objeto de reforzar el rubro de Servicios de Publicidad de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 30 de mayo de 2016, hace del conocimiento que ha recibido solicitud de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, por medio de la cual informa que existe la necesidad de reforzar el rubro de Servicios de Publicidad, por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,808,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, destinados principalmente a impulsar campañas de concientización del uso correcto del agua, sobretodo en atención a lo indicado en la ALERTA NARANJA en el área Metropolitana de San Salvador, Decretada por el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, indica que complementariamente deben desarrollarse medidas de impacto inmediato, mediano y a largo plazo a fin de generar la conducta y cultura apropiada en cuanto al uso y manejo

eficiente del recurso agua para reducir su desperdicio o consumo innecesario.

- II. Que adicionalmente la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo 363 publicado en el Diario Oficial Número 92 del Tomo 411 de fecha 19 de mayo del presente año, conforme el cual aprobó el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el financiamiento parcial del Proyecto "Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas"; y Decreto Legislativo 364 publicado en el Diario Oficial Número 92 del Tomo 411 de fecha 19 de mayo del presente año, mediante el cual aprobó el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Convenio de Préstamo con NATIXIS (Dirección de Actividades Institucionales) de la República Francesa, para financiar completamente la ejecución del Proyecto "Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, y su Red de Aducción"; lo anterior, con el objeto de fortalecer la capacidad instalada de distribución y abastecimiento de agua potable, por lo que es importante informar a la población sobre los proyectos que se van a ejecutar con tales fondos, así como los beneficios que se van a obtener.
- III. Que con el objeto de reforzar presupuestariamente este rubro la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, evaluó la necesidad real y total para cubrir los gastos en publicidad de todo el año, por lo que se procedió a revisar dentro del presupuesto institucional los recursos necesarios para su posible reorientación, tratando de no afectar las disponibilidades de fondos que la Dependencias requieren para sus procesos de adquisición y contratación, por lo que se ha identificado financiar el refuerzo presupuestario en mención, por medio de saldo presupuestario disponible de las economías salariales generadas en enero a abril de 2016 y del presupuesto asignado para energía eléctrica de la Región Metropolitana que es la que mayor disponibilidad tiene, considerando que dicho monto se puede reforzar posteriormente con los excedentes que está generando el incremento en la facturación derivado de la reforma del pliego tarifario, ya que el presupuesto vigente fue formulado con base a las tarifas anteriores.
- IV. Que por lo anterior, la Unidad Financiera Institucional considera factible y razonable financiar el incremento para servicios de publicidad, por medio de transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del presupuesto 2016, provenientes de economías salariales y energía, por lo que solicita a la Junta de Gobierno la aprobación para realizar Transferencias Presupuestarias por un valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,808,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, destinados a reforzar el presupuesto de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas para Servicios de Publicidad, de acuerdo a detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR					
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO/ ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION
DIVERSAS	VARIOS REMUNERACIONES	51	REMUNERACIONES (ECONOMIAS SALARIALES AL MES DE ABRIL)	\$1074,988.36	\$1074,988.36
04-02	53.3.1	54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$4847,814.73	\$648,682.87
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$630,215.91	\$84,328.77
TOTAL A DISMINUIR				\$6553,019.00	\$1808,000.00

CUENTAS A INCREMENTAR					
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO
01-01	22 - SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS	54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$394,685.00	\$1600,000.00
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$51,309.05	\$208,000.00
TOTAL A INCREMENTAR				\$445,994.05	\$1808,000.00

Quedando el presupuesto modificado de la manera siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VOTADO 2016	MODIFICACION SOLICITADA	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUTADO PRORROGA CONTRATO 2015	NUEVO SALDO
54305	SERVICIO DE PUBLICIDAD	\$694,685.00	\$1600,000.00	\$2294,685.00	\$300,000.00	\$1994,685.00
54901	CREDITO FISCAL	\$90,309.05	\$208,000.00	\$298,309.05	\$39,000.00	\$259,309.05
TOTAL		\$784,994.05	\$1808,000.00	\$2592,994.05	\$339,000.00	\$2253,994.05

- V. Que la base legal para el registro de Transferencias Financieras entre Líneas de Trabajo y Centros de Costos, que permitirían reforzar el presupuesto de la Gerencia de la Región Oriental, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las transferencias presupuestarias entre líneas de trabajo y centros de costos del presupuesto 2016, por un monto total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,808,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, destinados a reforzar el presupuesto de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas para Servicios de Publicidad, de acuerdo a detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR					
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO/ ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION
DIVERSAS	VARIOS REMUNERACIONES	51	REMUNERACIONES (ECONOMIAS SALARIALES AL MES DE ABRIL)	\$1074,988.36	\$1074,988.36
04-02	53.3.1	54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$4847,814.73	\$648,682.87
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$630,215.91	\$84,328.77
TOTAL A DISMINUIR				\$6553,019.00	\$1808,000.00

CUENTAS A INCREMENTAR					
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO
01-01	22 - SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS	54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$394,685.00	\$1600,000.00
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$51,309.05	\$208,000.00
TOTAL A INCREMENTAR				\$445,994.05	\$1808,000.00

Quedando el presupuesto modificado de la manera siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VOTADO 2016	MODIFICACION SOLICITADA	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUTADO PRORROGA CONTRATO 2015	NUEVO SALDO
54305	SERVICIO DE PUBLICIDAD	\$694,685.00	\$1600,000.00	\$2294,685.00	\$300,000.00	\$1994,685.00
54901	CREDITO FISCAL	\$90,309.05	\$208,000.00	\$298,309.05	\$39,000.00	\$259,309.05
TOTAL		\$784,994.05	\$1808,000.00	\$2592,994.05	\$339,000.00	\$2253,994.05

2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

Para la toma del presente acuerdo se abstienen de emitir su voto por no estar de acuerdo, el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la

Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

5.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para renovar la Línea de Crédito Rotativa, aprobada por el Banco de América Central, por el monto de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), para el plazo de un año, al 7% de interés anual.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2 tomado en la sesión ordinaria número 37, celebrada el día 31 de julio de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la renovación de una Línea de Crédito Rotativa con el Banco de América Central, por el valor de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000,000.00), para el plazo de un año, a un interés del 7.50%, cuyo propósito fue cancelar las cuentas de mayor antigüedad que se tenían pendientes de pago a los proveedores de Obras, Bienes y Servicios de la Institución.
- II. Que con el objeto de bajar el nivel de endeudamiento que la institución mantiene con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL, derivada del suministro de energía eléctrica, es necesario que dicha Línea de Crédito se gestione bajo las siguientes condiciones: por el valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), para el plazo de 1 año y con el 7% de interés anual.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Artículo 3, Literal n, de la Ley de Creación de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la renovación de la Línea de Crédito Rotativa con el Banco de América Central, por el valor de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), por el plazo de 1 año y con el 7% de interés anual.
 2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente.
-

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Contratación Directa N°. CD-11/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.8, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 12 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa N°. CD-11/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO

SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

- II. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$660,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria números 53.3.1.332.2016 y 53.3.1-333-2016 ambas de fecha 12 de mayo de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 17 de mayo de 2016, la UACI envió las respectivas invitaciones a las siguientes sociedades:

1. SIEF, S.A. DE C.V.
2. AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
3. SAGRISA S.A. DE C.V.

Asimismo la Contratación Directa fue publicada ese mismo día en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; a continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron los términos de referencia a través de COMPRASAL, las cuales son:

1. INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.
2. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
3. PERFOTEC, S.A. DE C.V.
4. DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
6. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.

- IV. Que el día 23 de mayo de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA	LOTES OFERTADOS	MONTO DE LA OFERTA EN USD MONTO IVA INCLUIDO
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.	2	US\$777,200.12
2	SAGRISA, S.A. DE C.V.	1 Y 2	US\$487,030.48
3	SIEF, S.A. DE C.V.	2	US\$437,677.16
4	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	1 Y 2	US\$806,453.90
5	POZOS Y RIEGOS DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.	1 Y 2	US\$856,707.14

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 42, del Libro número OCHO, de fecha 23 de mayo de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.
- VI. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que todos los oferentes presentaron completa la documentación requerida en los Términos de Referencia.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.

- VIII. Que la Evaluación inició con la revisión preliminar de la documentación presentada, a fin de confirmar que toda estuviese completa para proceder a evaluarla. Determinando que la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., no presentó carta de oferta económica, por lo que queda fuera para ser evaluada en sus etapas.
- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tomando como base lo establecido en los términos de referencia, cláusula V. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, con fecha 26 de mayo de 2016, acordó solicitar a los ofertantes información, a quienes se les ofreció la oportunidad de responder en el plazo indicado en la nota de solicitud de información, dando como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales, que todas las ofertas se consideran ELEGIBLES para ser evaluadas.
- X. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XII. "Sistema de Evaluación de Ofertas", la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a realizar la revisión general de la documentación presentada, tomando en cuenta que únicamente se realizará evaluación técnica y una comparación de los montos ofertados.
- XI. Que la Evaluación Técnica, se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

LOTE N° 1

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTES	
			INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.
1	Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas	35	35	0
2	Experiencia en Suministro de Equipos de Bombeo (en los últimos 3 años).	32	32	32
3	Presenta Catálogos Técnicos de lo Ofertado.	33	33	33
	TOTAL		100	65

LOTE N° 2 POZO 1 DE OPICO (POZO ANTIGUO),

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTES			
			HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.	SIEF, S. A. DE C. V.	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.
1	Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas	35	35	35	0	0
2	Experiencia en Suministro de Equipos de Bombeo (en los últimos 3 años).	32	32	32	32	32
3	Presenta Catálogos Técnicos de lo Ofertado.	33	33	33	33	33
	TOTAL		100	100	65	65

LOTE N° 2 POZO 1 DE OPICO

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTES			
			HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.	SIEF, S. A. DE C. V.	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.
1	Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas	35	35	35	0	0
2	Experiencia en Suministro de Equipos de Bombeo (en los últimos 3 años).	32	32	32	32	32
3	Presenta Catálogos Técnicos de lo Ofertado.	33	33	33	33	33
	TOTAL		100	100	65	65

LOTE N° 2 POZO 2 DE OPICO

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTES			
			HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.	SIEF, S. A. DE C. V.	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.
1	Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas	35	35	35	35	0
2	Experiencia en Suministro de Equipos de Bombeo (en los últimos 3 años).	32	32	32	32	32
3	Presenta Catálogos Técnicos de lo Ofertado.	33	33	33	33	33
	TOTAL		100	100	100	65

LOTE N° 2 POZO 3 DE OPICO

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTES			
			HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.	SIEF, S. A. DE C. V.	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.
1	Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas	35	35	35	0	0
2	Experiencia en Suministro de Equipos de Bombeo (en los últimos 3 años).	32	32	32	32	32
3	Presenta Catálogos Técnicos de lo Ofertado.	33	33	33	33	33
	TOTAL		100	100	65	65

LOTE N° 2 POZO 3A DE OPICO

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTES			
			HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.	SIEF, S. A. DE C. V.	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.
1	Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas	35	35	35	0	35
2	Experiencia en Suministro de Equipos de Bombeo (en los últimos 3 años).	32	32	32	32	32
3	Presenta Catálogos Técnicos de lo Ofertado.	33	33	33	33	33
	TOTAL	100	100	100	65	100

LOTE N° 2 POZO 4 DE OPICO

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTES			
			HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.	SIEF, S. A. DE C. V.	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.
1	Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas	35	35	35	0	35
2	Experiencia en Suministro de Equipos de Bombeo (en los últimos 3 años).	32	32	32	32	32
3	Presenta Catálogos Técnicos de lo Ofertado.	33	33	33	33	33
	TOTAL	100	100	100	65	100

Para el Lote No.1: la sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., no alcanzó la calificación mínima requerida en la evaluación técnica, por lo tanto, se declara NO ELEGIBLE para continuar con la comparación de oferta económica, no así la sociedad INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A., la cual cumplió con la calificación mínima requerida y continua en la etapa de la evaluación de la oferta económica.

Para el Lote No. 2: con base a las evaluaciones, las sociedades HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A. y SIEF, S.A. DE C.V., cumplen con la calificación mínima requerida en la evaluación técnica en todos los criterios del Lote No. 2, por lo tanto, son ELEGIBLES para continuar con la comparación de oferta económica.

La sociedad INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A., cumple con la calificación mínima requerida únicamente para el pozo 2 de Opico, no así para los demás pozos del lote No. 2, por lo tanto, es ELEGIBLE para continuar con la evaluación de la oferta económica para el pozo 2 de Opico.

La sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., cumple con la calificación mínima requerida únicamente para el pozo 3A y el pozo 4 de Opico, no así para los demás pozos del Lote No. 2, por lo tanto es ELEGIBLE para continuar con la evaluación de la oferta económica para los pozos 3A y pozo 4 de Opico.

- XII. Que el procedimiento para evaluación de las propuestas de precio, consiste en realizar una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado la etapa anterior, siendo el resultado el siguiente:

MONTO DE LA OFERTA DEL LOTE N° 1		
Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	LOTE N° 1 (EQUIPO DE 800 HP DE E.B. SAN LORENZO)
1	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	\$254,939,30

MONTO DE LA OFERTA DEL LOTE N° 2								
Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA DEL POZO 1 (ANTIGUO)	MONTO OFERTA POZO 1 DE OPICO	MONTO DE LA OFERTA DEL POZO 2 DE OPICO	MONTO DE LA OFERTA DEL POZO 3 DE OPICO	MONTO DE LA OFERTA DEL POZO 3A DE OPICO	MONTO DE LA OFERTA DEL POZO 4 DE OPICO	TOTAL DE LA OFERTA
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.	\$105,952.70	\$124,109.77	\$120,605.80	\$146,393.20	\$136,711.83	\$143,426.78	\$ 777,200.08
2	SIEF, S.A. DE C.V.	\$57,909.11	\$ 71,418.26	\$82,184.90	\$77,253.58	\$74,731.42	\$ 74,179.98	\$ 437,677.25
3	INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	-	-	\$ 81,084.91	-	-	-	\$ 81,084.91
4	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.	-	-	-	-	\$ 110,278.56	\$ 114,936.76	\$ 225,215.32

Verificando que la oferta más económica para el Lote No. 2, es la de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., y habiendo revisado todos los ítems de cada uno de los pozos ofertados, se encontró que los precios de los ítems: 1.01 y 1.06 del pozo 2 de Opico, están muy por encima de los precios de mercado, que esta misma sociedad ha presentado para los ítems: 1.01 y 1.07, de los pozos No. 3 y No. 3 A de Opico, siempre del Lote No. 2.

Si se modificaran y sustituyeran los precios de los ítems 1.01 y 1.06 del pozo 2 de Opico por los precios de los ítems: 1.01 y 1.07 respectivamente, ya sea del

pozo 3 o del pozo 3 A de Opico, ya que las bombas son similares y los arrancadores son iguales, el monto del pozo No. 2, sería de \$ 60,789.48 y no de \$ 82,184.90.

Por lo tanto el monto del Lote No. 2 sería de \$416,281.83 y no de \$437,677.25, lo que se detalla a continuación:

N° Lote	DESCRIPCION	SIEF, S.A. DE C.V.	
		PRECIO TOTAL	MONTO CORREGIDO
2	POZO ANTIGUO OPICO	\$ 57,909.11	\$ 57,909.11
	POZO 1 DE OPICO	\$ 71,418.26	\$ 71,418.26
	POZO 2 DE OPICO	\$ 82,184.90	\$ 60,789.48
	POZO 3 DE OPICO	\$ 77,253.58	\$ 77,253.58
	POZO 3A DE OPICO	\$ 74,731.42	\$ 74,731.42
	POZO 4 DE OPICO	\$ 74,179.98	\$ 74,179.98
	TOTAL	\$ 437,677.25	\$ 416,281.83

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, literal XIII. INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, esta comisión evaluadora resumen el resultado obtenido en la evaluación, según el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Lote N° 1

Empresas	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACIÓN
SAGRISA S.A. DE C.V.	No se Evaluó	No se Evaluó	No se evaluó ya que no presento carta de oferta económica
INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	Cumple	No Favorable	No es Favorable su adjudicación ya que su oferta sobrepasa el monto presupuestado por ANDA.
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.	No Cumple	No se Evaluó	No se evaluó la oferta económica ya que no cumplió con el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica.

Lote N° 2

Empresas	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACIÓN
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.	Cumple	No Favorable	Su oferta no es favorable ya que sobrepasa el presupuesto de ANDA.
SAGRISA S.A. DE C.V.	No se Evaluó	No se Evaluó	No se evaluó ya que no presento carta de oferta económica
SIEF, S.A. DE C.V.	Cumple	Favorable	Recomendable para su adjudicación ya que cumple con la evaluación técnica y su oferta es la más económica.
INMOBILIARIA TIERRA SEGURA, S.A.	Cumple únicamente para el pozo N°2 de Opico	No Favorable	No es Favorable su adjudicación ya que su oferta es más elevada.
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA S. A. DE C.V.	Cumple únicamente para los pozos N°3 A y 4	No Favorable	No es favorable su adjudicación ya que su oferta es más elevada

- XIV. Que en razón de las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada en este proceso y con base a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de contratación directa numeral: XIV ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, donde expresa: a) La Adjudicación será hasta el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución; b) ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en Forma Total o Parcial; c) ANDA podrá adjudicar los servicios con respecto a cantidad y tiempo de servicio según necesidad; y d) ANDA podrá adjudicar a uno o más oferentes para cubrir sus necesidades institucionales siempre y cuando que estén acorde a precios de mercado y esto convenga a sus intereses institucionales. La Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las quince horas con diez minutos del día 01 de junio de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Contratación Directa No. CD-11/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", desglosados de la siguiente manera: 1) El Lote No. 2 a la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

(US\$416,281.83). Dadas las consideraciones que económicamente existen precios de 2 ítems del pozo No. 2, ya que están por encima de los precios de otros ítems similares ofertados por la misma empresa; y 2) Declarar desierto el Lote No. 1 ya que la única empresa que cumplió con las etapas de evaluación, su oferta sobre pasa la disponibilidad financiera presupuestada por ANDA.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de forma parcial la Contratación Directa N° CD-11/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO Y POZOS DE OPICO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", desglosado de la siguiente manera: El Lote No. 2 a la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$416,281.83), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dadas las consideraciones que económicamente existen precios de 2 ítems del pozo N° 2, ya que están por encima de los precios de otros ítems similares ofertados por la misma empresa.
2. Declarar Desierto el Lote No. 1 ya que la única empresa que cumplió con las etapas de evaluación, su oferta sobrepasa la disponibilidad financiera presupuestada por ANDA.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes, e inicie un nuevo proceso de Contratación Directa por el Lote que se declara desierto.
4. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Cristian Alberto Miranda, Gerente de Mantenimiento Electromecánica de la Institución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No.15/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 15/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL", con la señora LIZ JENNY REYES VARGAS, por un monto contractual de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$22,453.10),

monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente contrato, la cual fue el día 5 de mayo, siendo su fecha de finalización el día 19 de mayo de 2016.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 18 de mayo de 2016, la señorita Fátima Valladares, solicita al Administrador del Contrato le conceda una prórroga de 10 días hábiles, contados a partir de 20 de mayo de 2016, en vista que la entrega del contenedor ha tenido atraso, debido a controles de calidad de la Certificadora Europea "CATTAS", espera que el contenedor este viniendo vía marítima el día 23 de los corrientes al puerto, situación que considera que es motivo de fuerza mayor, por lo que está fuera de su alcance.
- III. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Elías Antonio Hasbun, mediante correspondencia de Ref. 35-124-2016 de fecha 23 de mayo de 2016, gestiona la referida solicitud ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considerando que la misma es improcedente por las razones siguientes:
 - a) Quien suscribe la solicitud de prórroga es la señorita FÁTIMA VALLADARES, encargada del área de Administración, y no la representante Legal, es decir la señora LIZ JENNY REYES VARGAS.
 - b) No adjunta documentación que respalde la justificación, mediante la cual se pueda comprobar que el atraso no le es imputable.
- IV. Que con base a lo informado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno deniegue la prórroga solicitada por la señorita Fátima Valladares.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No.15/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL", solicitada por la señorita Fátima Valladares, debido a que la justificación expresada no puede considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en los artículos 83-A y 86 de la LACAP.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la notificación correspondiente.

5.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No.16/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 16/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada

“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL”, ítems 1, 2, 3, 4 y 5, con la Sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V., por un monto contractual de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$28,619.77), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente contrato, la cual fue el día 27 de abril de 2016, siendo su fecha de finalización el día 11 de mayo de 2016.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 23 de mayo de 2016, el Licenciado Elías Antonio Hasbun, en su calidad de Administrador del Contrato en mención, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V., ha incumplido con las fechas de entrega, debido a que la última recepción se efectuó con fecha 18 de mayo del presente año, resultando 7 días de atraso, según consta en el acta de recepción final, de fecha 18 de mayo de 2016.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.1118.2016 de fecha 25 de mayo de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas, adjudicó de forma parcial la Contratación Directa N° CD-08/2016 denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS PARA ESTABLECER SECTORES DE ABASTECIMIENTO EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. Región Metropolitana”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión extraordinaria número 19, celebrada el día 18 de abril de 2016, la Junta de Gobierno aprobó los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-08/2016 denominada “SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS PARA ESTABLECER

SECTORES DE ABASTECIMIENTO EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Región Metropolitana, con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que dicho proceso fue adjudicado de forma parcial de conformidad al siguiente detalle:

SECTORES	(1) UDP ASOCIO AGROCIVILES, S.A. DE C.V./INVERSIÓN Y PROYECTO MM, S.A. DE C.V.	(2) COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
A. SECTOR UNIVERSITARIA		\$ 89,757.53
B. SECTOR CENTROAMÉRICA		\$ 84,655.91
C. SECTOR MIRALVALLE	\$ 47,062.11	
D. SECTOR SAN ANTONIO ABAD	\$ 32,067.96	
E. SECTOR SAN ANTONIO ABAD-CHANMICO	--	--
	\$ 79,130.07	\$ 174,413.44
	Total General	\$ 253,543.51

Todas las cantidades incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en el acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 2 de junio de 2016, los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 29, del Libro número OCHO, de fecha 21 de abril de 2016, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno solicitud de autorización para modificar el pre citado acuerdo, en vista que por error en el "Numeral 2. PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS, a) EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, Número 2. Experiencia del personal asignado al proyecto (30 PUNTOS)", del referido informe presentado, se consignó el cuadro según el siguiente detalle:

2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO (30 PUNTOS)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO		Ofertantes	
2.1 NIVEL ACADÉMICO (15 PUNTOS)		UDP Asocio Agrociviles, S.A. de C.V./Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.	Coto Escobar Asociados, S.A. DE C.V.
2.1.1	GERENTE DEL PROYECTO		
	GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN INGENIERÍA EN CUALQUIER RAMA O ARQUITECTURA	7.5	7.5
	SI NO ES GRADUADO UNIVERSITARIO	0	
2.1.2	RESIDENTE DEL PROYECTO		
	GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	7.5	7.5
	SI NO ES GRADUADO UNIVERSITARIO	0	
	Total		15
2.2 EXPERIENCIA LABORAL (15 PUNTOS)			
2.1.1	GERENTE DEL PROYECTO		
	5 AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN EL CARGO	7.5	7.5
	MAS DE TRES AÑOS Y MENOS DE CINCO	5	
	MENOS DE TRES AÑOS	0	
2.1.2	RESIDENTE DEL PROYECTO		
	TRES AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN EL CARGO	7.5	7.5
	MAS DE UN AÑO Y MENOS DE TRES	5	
	MENOS DE 1 AÑO	0	
	Total		15

Siendo lo correcto:

2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO (30 PUNTOS)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO		Ofertantes	
2.1 NIVEL ACADÉMICO (15 PUNTOS)		UDP Asocio Agrociviles, S.A. de C.V./Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.	Coto Escobar Asociados, S.A. DE C.V.
2.1.1	GERENTE DEL PROYECTO		
	GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN INGENIERÍA EN CUALQUIER RAMA O ARQUITECTURA	7.5	7.5
	SI NO ES GRADUADO UNIVERSITARIO	0	
2.1.2	RESIDENTE DEL PROYECTO		
	GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	7.5	7.5
	SI NO ES GRADUADO UNIVERSITARIO	0	
	Total	15	15
2.2 EXPERIENCIA LABORAL (15 PUNTOS)			
2.1.1	GERENTE DEL PROYECTO		
	5 AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN EL CARGO	7.5	7.5
	MAS DE TRES AÑOS Y MENOS DE CINCO	5	

	MENOS DE TRES AÑOS	0		
2.1.2	RESIDENTE DEL PROYECTO			
	TRES AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN EL CARGO	7,5	7,5	7,5
	MAS DE UN AÑO Y MENOS DE TRES	5		
	MENOS DE 1 AÑO	0		
	Total		15	15

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas, adjudicó de forma parcial la Contratación Directa N° CD-08/2016 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS PARA ESTABLECER SECTORES DE ABASTECIMIENTO EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". Región Metropolitana", en el sentido que se sustituye el cuadro del "Numeral 2. PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS, a) EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, Número 2. Experiencia del personal asignado al proyecto (30 PUNTOS)", del informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas por el siguiente:

2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO (30 PUNTOS)

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO		Ofertantes		
2.1 NIVEL ACADEMICO (15 PUNTOS)		UDP Asocio Agrociviles, S.A. de C.V./Inversión y Proyecto MM, S.A. de C.V.	Coto Escobar Asociados, S.A. DE C.V.	
2.1.1	GERENTE DEL PROYECTO			
	GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN INGENIERÍA EN CUALQUIER RAMA O ARQUITECTURA	7,5	7,5	7,5
	SI NO ES GRADUADO UNIVERSITARIO	0		
2.1.2	RESIDENTE DEL PROYECTO			
	GRADUADOS UNIVERSITARIOS EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA	7,5	7,5	7,5
	SI NO ES GRADUADO UNIVERSITARIO	0		
	Total		15	15

2.2 EXPERIENCIA LABORAL (15 PUNTOS)				
2.1.1	GERENTE DEL PROYECTO			
	5 AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN EL CARGO	7,5	7,5	7,5
	MAS DE TRES AÑOS Y MENOS DE CINCO	5		
	MENOS DE TRES AÑOS	0		
2.1.2	RESIDENTE DEL PROYECTO			
	TRES AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN EL CARGO	7,5	7,5	7,5
	MAS DE UN AÑO Y MENOS DE TRES	5		
	MENOS DE 1 AÑO	0		
	Total		15	15

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

5.3) Unidad Jurídica.

5.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, conformado por las empresas ODEC CENTRO DE CÁLCULO Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.A. y por VIELCA INGENIEROS, S.A., ambas del domicilio de España, por imputárseles el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, del Convenio de Suministro y Servicios Conexos N° 140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI-03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PRIMERA FASE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, conformado por las empresas ODEC CENTRO DE CÁLCULO Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.A. y por VIELCA INGENIEROS, S.A., y lo hace en los términos siguientes:

- a) Acuerdo de Inicio del Procedimiento: Que mediante acuerdo número 5.2.11, tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el día 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa por mora en contra del asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, e instruyó a la unidad para sustanciar el respectivo procedimiento administrativo.
- b) Fecha de suscripción y Monto del Contrato: El Convenio de Suministro y Servicios Conexos N° 140/2014, se suscribió el día 23 de diciembre de 2014, por un monto de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 1,025,988.40), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Estableciéndose que el prestatario de los servicios se comprometía a realizar el objeto del contrato, según el detalle siguiente:

Lote	Número de rutas	Número de boletas	Monto Adjudicado (IVA incluido)
1	450	103.418	US\$ 256.476.64
2	430	103.437	US\$ 256.523.76
3	411	103.364	US\$ 256.342.72
4	541	103.486	US\$ 256.645.28
TOTAL	1.832	413.705	US\$ 1.025.988.40

- c) Plazo del Contrato y Prórrogas: El contrato fue suscrito para un plazo inicial de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el prestatario de los servicios reciba la copia certificada del convenio. Mediante acta número 24 acuerdo número 5.1 de fecha 4 de junio de 2015, la Junta de Gobierno, al ratificar los acuerdos alcanzados en el arreglo directo realizado entre la ANDA y el prestatario de los servicios, acordó la modificación al convenio en el sentido que a partir del 19 de marzo de 2015, comenzaría a contar el plazo de los 180 días calendario para la ejecución del Convenio de Suministro y Servicios Conexos N° 140/2014, siendo la fecha de finalización del mismo el 14 de septiembre de 2015. El contrato sufrió dos prórrogas al plazo original, la primera prórroga mediante acta número 39 acuerdo número 5.1.3 de fecha 3 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno, acordó autorizar la prórroga N° 1 al convenio, por un período de 60 días calendario, contados a partir del 15 de septiembre al 13 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive, siendo el nuevo plazo contractual de 240 días; la segunda prórroga mediante acta número 53 acuerdo número 5.1.5 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno acordó autorizar la prórroga N° 2 al convenio, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 14 de noviembre al 28 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive; quedando un nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO (255) DÍAS CALENDARIO, contados del 19 de marzo al 28 de noviembre de 2015; siendo esta última la fecha de finalización del plazo contractual.
- d) La administración del contrato estuvo a cargo del Director de Tecnologías de información de la institución, Licenciado Raúl Antonio Cárcamo y la supervisión interna estuvo a cargo del Licenciado Wilfredo Mendoza Galán.
- e) Según informe del administrador y supervisor del contrato de fecha 17 de marzo de 2016, el prestatario de los servicios incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales consistente en DIECISÉIS

(16) DÍAS CALENDARIO, contados desde el día 29 de noviembre al 14 de diciembre de 2015, entregando fuera de plazo un total de 27,811 boletas.

- f) Según la CGC 26.1 de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, de las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI-03-2014/2358-OC-ES, y la cláusula DÉCIMA TERCERA: penalidades A) MULTAS del contrato de mérito se establece lo siguiente: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los criterios siguientes: En los primeros treinta días calendarios de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato. En los siguientes treinta días calendarios de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato. Los siguientes días calendarios de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme".
- g) En fecha 16 de marzo de 2016, la Unidad Jurídica notificó al asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA la resolución de las ocho horas con treinta minutos del día 7 de marzo de 2016, mediante la cual se le comunica el inicio del presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa por el supuesto incumplimiento al contrato y, se le concede un plazo de tres días hábiles, para que responda sobre los hechos que se le atribuyen.
- h) La Unidad Jurídica en resolución de las quince horas del día 22 de abril de 2016, y en vista que el asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, no hizo uso de su derecho de audiencia y defensa, a pesar de habersele notificado, se omitió el término de prueba y se resolvió emitir la recomendación final. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales es atribuible al prestatario de los servicios, situación que no ha sido rebatida por el mismo, a pesar de habersele otorgado las garantías constitucionales de audiencia y defensa, sin que el mismo hiciera uso de ellas durante la sustanciación del presente procedimiento.
- i) Las obligaciones objeto del contrato de servicios debían satisfacerse a más tardar el día 28 de noviembre de 2015, siendo ésta la fecha de finalización

del plazo contractual. El prestatario de los servicios cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales hasta el día 14 de diciembre de 2015. La multa será calculada por el período comprendido del 29 de noviembre al 14 de diciembre de 2015, es es decir, por 16 días calendario.

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte del asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a lo establecido en la cláusula CGC 26.1 de la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, de las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI-03-2014/2358-OC-ES y cláusula Décima Tercera: Penalidades "A" MULTAS del Convenio de Suministro y Servicios Conexos No. 140/2014 y a las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el BID – Documento GN-2349-09 y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual en que ha incurrido el asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, conformado por las empresas ODEC CENTRO DE CÁLCULO Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.A. y por VIELCA INGENIEROS, S.A., ambas del domicilio de España, en relación al Convenio de Suministro y Servicios Conexos N° 140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI-03-2014/2358-OC-ES, denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PRIMERA FASE"; financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Programa de Agua y Saneamiento Rural, El Salvador, componente III: Mejoramiento de la gestión y eficiencia operativa de la ANDA, código SIIP 5034, consistente en haber incurrido en mora de 16 días calendario, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Imponer al asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, una multa por la cantidad de UN MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$ 1,103.52), por el incumplimiento del plazo de sus obligaciones contractuales del Convenio de Suministro y Servicios Conexos N° 140/2014, derivado de la Licitación Pública Internacional N° LPI-03-2014/2358-OC-ES, según el detalle siguiente:

Monto total del contrato (US\$)	Fecha de finalización del plazo según contrato	Fecha de cumplimiento total del contrato	Número de Boletas a entregar según contrato	Boletas entregadas a la finalización del plazo del contrato	Número de boletas entregadas fuera del plazo	Precio unitario por boleta (US\$)	Días de atraso	Multas (US\$)	MULTA A IMPONER (US\$)
								0.001 (16 DÍAS) del 29.11.2015 al 14.12.2015 2.48 x 27.810 x 0.001 x 16	
1,025,988.40	28 de noviembre de 2015	14 de diciembre de 2015	413,705	385,895	27,810	2.48	16	1,103.52	1,103.52

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$1,103.52), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor del

asocio denominado UDP-CONSORCIO VIELCA-ODEC, CATASTRO AREA METROPOLITANA, y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., por el supuesto cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, del Contrato de Servicios N° 95/2014, derivado del Concurso Público N° CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A. , y lo hace en los términos siguientes:

- a) Acuerdo de Inicio del Procedimiento: Que mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en sesión ordinaria número 42, celebrada el 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa por mora en contra de la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., y se instruye a la Unidad Jurídica para sustanciar el respectivo procedimiento administrativo.

- b) Fecha de suscripción y Monto del Contrato: El contrato de servicios N° 95/2014, se suscribió el día 22 de octubre de 2014, por un monto total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$889,309.28), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Por acuerdo Ref.SO-210515-5.5.1, se aprobó la modificativa N°1 en aumento al monto del contrato por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$134,067.00), quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$1,023,376.28), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Quedó establecido que se dividirá el monto del contrato de cada lote entre el número de boletas ofertadas para cada lote, así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	BOLETAS PROYECTADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Ahuachapán Santa Ana, Sonsonate	426	\$446.89	\$190,373.21
2	La Libertad, San Salvador, Chalatenango	434	\$438.65	\$190,373.21
3	Cabañas, Cuscatlán, San Vicente, La Paz	571	\$445.33	\$254,281.43
4	Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión	578	\$439.93	\$254,281.43
TOTAL				\$889,309.28

- c) Plazo del Contrato y Prórrogas: El contrato fue suscrito para un plazo inicial de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la

entrega de la respectiva orden de inicio; es decir, a partir del día 10 de noviembre de 2014 al 08 de mayo de 2015. El contrato sufrió dos prórrogas al plazo original, la primera prórroga autorizada por acuerdo Ref. SO-090415-6.1.3, por un período de quince días calendario, contados a partir del día 09 al 23 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive; la segunda prórroga autorizada por acuerdo Ref. SO-210515-5.5.1, por un período de 90 días calendario, contados a partir del 24 de mayo al 21 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive; haciendo un plazo total del contrato de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 10 de noviembre de 2014 al 21 de agosto de 2015, siendo ésta la fecha de finalización del plazo contractual.

- d) El contrato fue supervisado externamente por la firma consultora AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V., según contrato N° 88/2014 denominado "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO NO ADMINISTRADOS POR ANDA". La supervisión interna estuvo a cargo del Licenciado Nicolás Ernesto Funes Vaquerano y Licenciada Reyna Beatriz Rodríguez.
- e) La Administración del Contrato estuvo a cargo del Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, Licenciado Nicolás Coto Viera.
- f) Mediante nota presentada al administrador del contrato de fecha 09 de noviembre de 2015, la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., manifiesta que con fecha 09 de noviembre de 2015, AENOR como empresa supervisora del contrato, ha dado el visto bueno a los documentos finales requeridos en el contrato; al efecto, en dicha fecha presentaron documento terminado del manual de instrucciones, diagnóstico junto con sus anexos e informe final.
- g) Según acta de satisfacción de fecha 9 de noviembre de 2015, suscrita por el representante legal de VIELCA INGENIEROS, S.A., el administrador del contrato y la supervisión interna, se hace constar que en esa fecha se recibe a entera satisfacción: el manual de instrucciones, diagnóstico con sus anexos y el informe final, cumpliendo así con lo establecido en el contrato y en los términos de referencia del concurso.
- h) En fecha 16 de marzo de 2016, la Unidad Jurídica notificó a la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., la resolución de las nueve horas del día 3 de marzo, mediante la cual se le comunica el inicio del presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa por el supuesto incumplimiento al contrato y, se le concede un plazo de 3 días hábiles, para que responda sobre los hechos que se le atribuyen.
- i) La Unidad Jurídica en resolución de las diez horas y treinta minutos del día 22 de abril de 2016, y en vista que la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., no hizo uso de su derecho de audiencia y defensa, a pesar de habersele notificado, se omitió el término de prueba y se resolvió emitir la recomendación final.
- j) Las obligaciones objeto del contrato de servicios debían satisfacerse a más tardar el día 21 de agosto de 2015, siendo ésta la fecha de finalización del plazo contractual. Los productos finales fueron entregados por la firma consultora el 09 de noviembre de 2015. La multa será calculada por el

período comprendido del 22 de agosto al 09 de noviembre de 2015, es decir por ochenta días calendario.

k) Según informe del administrador del contrato, por los primeros treinta días es decir del 22 de agosto al 20 de septiembre de 2015, el contrato presentaba un avance general de 92%, según el detalle siguiente:

FASES DE LA CONSULTORIA	Ponderación General	Ejecutado a la Fecha		Avance Ponderado a la fecha	
		Proyectado	Real	Proyectado	Real
Fase de Organización	15.0%	100%	100%	15%	15%
- Instalación de Oficina	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Selección y contratación de personal	5.0%	100%	100%	5.00%	5.00%
- Adquisición de equipo de campo	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Capacitación de personal	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Instalación de CPFC	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
Fase de Trabajo de Campo y Digitación	62.5%	100%	100%	62.5%	62.5%
- Identificación de contactos	10.0%	100%	100%	10.00%	10.00%
- Selección de rutas y grupos de campo	7.5%	100%	100%	7.50%	7.50%
- Levantamiento de información en campo	40.0%	100%	100%	40.00%	40.00%
- Digitalizado de boleta	5.0%	100%	100%	5.00%	5.00%
Fase de Supervisión Interna	15.0%	100.0%	90.5%	15.00%	13.58%
- Revisión de boletas	10.0%	100.0%	90.5%	10.00%	9.05%
- Corrección de boletas	2.5%	100.0%	90.5%	2.50%	2.26%
- Boletas aprobadas	2.5%	100.0%	90.5%	2.50%	2.26%
Fase de Finalización: Entrega de Productos Finales	7.5%	100%	10%	7.50%	1.00%
- Elaboración de primer borrador de Informe final	2.5%	100%	20%	2.50%	0.50%
- Elaboración de primer borrador de Diagnostico	2.5%	100%	20%	2.50%	0.50%
- Correcciones a los documentos	2.5%	100%	0%	2.50%	0.00%
- Entrega de Documentos finales	0%	100%	0%	0.00%	0.00%
AVANCE GENERAL	100.0%		92%	100.00%	92%
				21/08/2015	-8%

Por los siguientes treinta días, es decir del 21 de septiembre al 20 de octubre de 2015, el contrato presentaba un avance general de 97%, según el detalle siguiente:

FASES DE LA CONSULTORIA	Ponderación General	Ejecutado a la Fecha		Avance Ponderado a la fecha	
		Proyectado	Real	Proyectado	Real
Fase de Organización	15.0%	100%	100%	15%	15%
- Instalación de Oficina	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Selección y contratación de personal	5.0%	100%	100%	5.00%	5.00%
- Adquisición de equipo de campo	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Capacitación de personal	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Instalación de CPFC	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
Fase de Trabajo de Campo y Digitación	62.5%	100%	100%	62.5%	62.6%
- Identificación de contactos	10.0%	100%	100%	10.00%	10.00%
- Selección de rutas y grupos de campo	7.5%	100%	100%	7.50%	7.50%
- Levantamiento de Información en campo	40.0%	100%	100%	40.00%	40.05%
- Digitalizado de boleta	5.0%	100%	100%	5.00%	5.01%
Fase de Supervisión Interna	15.0%	100.0%	100.1%	15.00%	15.02%
- Revisión de boletas	10.0%	100.0%	100.1%	10.00%	10.01%
- Corrección de boletas	2.5%	100.0%	100.1%	2.50%	2.50%
- Boletas aprobadas	2.5%	100.0%	100.1%	2.50%	2.50%
Fase de Finalización: Entrega de Productos Finales	7.5%	100%	44%	7.50%	4.38%
- Elaboración de primer borrador de Informe final	2.5%	100%	75%	2.50%	1.88%
- Elaboración de primer borrador de Diagnostico	2.5%	100%	75%	2.50%	1.88%
- Correcciones a los documentos	2.5%	100%	25%	2.50%	0.63%
- Entrega de Documentos finales	0%	100%	0%	0.00%	0.00%
AVANCE GENERAL	100.0%		97%	100.00%	97%
				20/09/2015	-3%

Por los siguientes veinte días, es decir del 21 de octubre al 09 de noviembre de 2015, el contrato presentaba un avance general de 99%, según el detalle siguiente:

FASES DE LA CONSULTORIA	Ponderación General	Ejecutado a la Fecha		Avance Ponderado a la fecha	
		Proyectado	Real	Proyectado	Real
Fase de Organización	15.0%	100%	100%	15%	15%
- Instalación de Oficina	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Selección y contratación de personal	5.0%	100%	100%	5.00%	5.00%
- Adquisición de equipo de campo	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Capacitación de personal	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Instalación de CPFC	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
Fase de Trabajo de Campo y Digitación	62.5%	100%	100%	62.5%	62.6%
- Identificación de contactos	10.0%	100%	100%	10.00%	10.00%
- Selección de rutas y grupos de campo	7.5%	100%	100%	7.50%	7.50%
- Levantamiento de Información en campo	40.0%	100%	100%	40.00%	40.05%
- Digitalizado de boleta	5.0%	100%	100%	5.00%	5.01%
Fase de Supervisión Interna	15.0%	100.0%	100.1%	15.00%	15.02%
- Revisión de boletas	10.0%	100.0%	100.1%	10.00%	10.01%
- Corrección de boletas	2.5%	100.0%	100.1%	2.50%	2.50%
- Boletas aprobadas	2.5%	100.0%	100.1%	2.50%	2.50%
Fase de Finalización: Entrega de Productos Finales	7.5%	100%	63%	7.50%	6.25%
- Elaboración de primer borrador de Informe final	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Elaboración de primer borrador de Diagnostico	2.5%	100%	100%	2.50%	2.50%
- Correcciones a los documentos	2.5%	100%	50%	2.50%	1.25%
- Entrega de Documentos finales	0%	100%	0%	0.00%	0.00%
AVANCE GENERAL	100.0%		99%	100.00%	99%
				20/09/2015	-1%

I) Según la cláusula décima primera del contrato de mérito, establece que en caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte de la consultora, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP; por otra parte, para efectos del artículo 80 inciso 3° del RELACAP, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista; y siendo el caso que el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales es atribuible a la sociedad consultora, situación que no ha sido rebatida por dicha sociedad, a pesar de habersele otorgado las garantías constitucionales de audiencia y defensa, sin que la misma hiciera uso de ellas durante la sustanciación del presente procedimiento.

II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual en que ha incurrido la sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., en relación al Contrato de Servicios N° 95/2014, derivado del Concurso Público N° CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA"; financiado con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio FCAS-SLV-041-B, dentro del marco del Programa de Gobernabilidad y Planificación de la Gestión de los Recursos Hídricos de El Salvador, consistente en haber incurrido en mora de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Imponer a la sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., una multa por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 3,914.41), por el incumplimiento del plazo de sus obligaciones contractuales del Contrato de Servicios N° 95/2014, derivado del Concurso Público N° CP-02/2014-FCAS, según el detalle siguiente:

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO SEGÚN CONTRATO	FECHA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO (US\$)	DÍAS DE ATRASO	MULTAS (US)			MULTA A IMPONER (US\$)
				0.001 (30 DÍAS)	0.00125 (30 DÍAS)	0.0015 (20 DÍAS)	
				Del 22.08.2015 al 20.09.2015 (8% no ejecutado = \$81,870.10)	Del 21.09.2015 al 20.10.2015 (3% no ejecutado= \$30,701.29)	Del 21.10.2015 al 09.11.2015 (1% no ejecutado= \$10,233.76)	
21 de agosto de 2015	09 de noviembre de 2015	1,023,376.28	80 días	2,456.10	1,151.30	307.01	3,914.41

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 3,914.41), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que en este momento, el señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud.

5.3.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a instrucciones de los señores Directores de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento informe que contiene el Dictamen Legal en relación al escrito presentado por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite el respectivo Dictamen Legal en relación al escrito presentado por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., y lo hace en los términos siguientes:
- a) Que el día 21 de mayo de 2008, se suscribió contrato de arrendamiento número 35/2008 sobre un inmueble propiedad de la ANDA, ubicado en intersección Calle a la Unidad de Salud, Colonia Amatepec, Soyapango, San Salvador, de una extensión superficial de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, inmueble conocido como Tanque Lamatepec, con la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., el cual sería destinado para la instalación y puesta en funcionamiento de una estación de radio base de telecomunicación con su respectiva caseta,

- torre y equipo de transmisión, para ampliar y mejorar el servicio de telefonía celular proporcionado por PERSONAL.
- b) Que el 03 de octubre de 2012, se recibió nota suscrita por el ingeniero José Rodolfo Platero S., Gerente de Obras Civiles y Mantenimiento de edificios de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., quien solicitó a la Junta de Gobierno resciliar el contrato de arrendamiento número 33/2008, suscrito entre la ANDA y la referida sociedad, en vista de no haber sido posible ejecutar las obras para las cuales fue solicitado su arrendamiento.
 - c) Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el 08 de noviembre de 2012, se emitió el acuerdo número 5.5.1, mediante el cual se acordó la suscripción de escritura de resciliación del contrato de arrendamiento número 33/2008 con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., en el que además se autorizó al señor Presidente de la Institución para firmar el referido documento.
 - d) Que en el marco de la elaboración del documento de Resciliación correspondiente, se determinó que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., relaciono de manera errónea el número del contrato a resciliar, identificándolo como contrato número 33/2008, lo que a su vez ocasionó error en el acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión extraordinaria, celebrada el día 08 de noviembre del año 2012.
 - e) Que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2015, la Unidad Jurídica solicitó al ingeniero Hugo Luis Santamaría, Gerente de la Región Metropolitana, que realizará inspección en el lugar denominado Tanque Lamatepec e informará si la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., había instalado o no equipo de telecomunicaciones en dicho sitio, habiendo contestado en fecha 20 de enero de 2015, que no existe ninguna infraestructura construida por parte de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en el inmueble en comento.
 - f) Del mismo modo mediante correo electrónico, en fecha 14 de enero de 2015, la Unidad Jurídica solicitó a la Unidad Financiera Institucional que rindiera informe en el que se estableciera si la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., se encontraba solvente en el pago de los cánones correspondientes.
 - g) Que el día 13 de febrero del año 2015, se recibió nota por parte de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., en la que solicita se modifique el acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2012, en el cual se acordó la resciliación del contrato de arrendamiento número 33/2008, en vista de existir error, y autorice la resciliación del contrato 35/2008.
 - h) Que debido a lo solicitado por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., el día 13 de febrero del año 2015, mediante nota en el sentido de modificar el acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2012, en el cual se acordó la Resciliación del contrato de arrendamiento número 33/2008, en vista de existir error, y autorice la Resciliación del contrato 35/2008; la Junta de Gobierno en

sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015, se emitió el acuerdo número 5.6.3, mediante el cual se acordó modificar el acuerdo número 5.5.1; en el sentido que el contrato de arrendamiento a resciliar es el número 35/2008, que corresponde al sitio "Tanque Lamatepec", ubicado en la colonia Amatepec, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; así como también acordó que dicha Resciliación se realizaría siempre y cuando la referida sociedad estuviera solvente hasta la fecha con el contrato de arrendamiento número 35/2008.

- i) Que dicho acuerdo fue notificado a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., el día 14 de abril de 2015, por medio del notificador legal de la Unidad Jurídica.
- j) Que el día 05 de enero del presente año; se recibió en la Unidad de Secretaria de Junta de Gobierno, nota procedente de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., en la que solicita entre otras cosas se establezca que la sociedad en comento no tiene pagos pendientes a favor de la ANDA, los cuales serían derivados del pago del contrato de arrendamiento número 35/2008; es decir que la misma se encuentra solvente a la fecha; debido a que la ANDA suspendió los cobros a la sociedad con relación al arrendamiento del contrato 35/2008.
- k) Que el día 07 de enero del año en curso, se recibió en la Unidad Jurídica, correspondencia suscrita por la licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, Jefa de la Unidad de Secretaría de la ANDA, en la cual solicita se realice un informe jurídico en relación a nota presentada por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., para poder emitir el acuerdo correspondiente; por lo que la Unidad Jurídica informa a la Unidad de Secretaria, lo siguiente:
 - i. Que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., solicitó rescindir el contrato de arrendamiento 33/2008, en el año 2012 de forma equivocado en el año 2012.
 - ii. En el mes de diciembre de 2014, la sociedad se percató del error en solicitar rescindir el contrato equivocado; y es en febrero de 2015, que la misma presenta nota en la Unidad de Secretaria de la Junta de Gobierno en la que solicita se modifique el acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2012, en vista que el contrato de arrendamiento correcto es el 35/2008.
 - iii. En el mes de marzo de 2015, la Junta de Gobierno de la ANDA accede a la modificación solicitada emitiendo nuevo acuerdo; en el sentido de acceder a la Resciliación del contrato 35/2008, correspondiente al sitio denominado Tanque Lamatepec; previo a que la sociedad cancele los cánones adeudados hasta ese momento.
 - iv. En el mes de enero del presente año, la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., solicita mediante nota la exoneración de los cánones correspondientes al arrendamiento del contrato 35/2008; lo cual es improcedente dado que, no obstante que el inmueble objeto del contrato de arrendamiento no fue utilizado por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.; este sí fue suscrito y por lo

tanto sus obligaciones son exigibles en vista que la ANDA no puede asumir un error cometido por la sociedad en comento.

Con base al dictamen legal emitido por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Denegar la solicitud presentada por la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que notifique el presente acuerdo al interesado.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión, el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, quien continúa presidiendo la misma.

5.4) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar al Ingeniero Carlos Fernando Cañas Castillo, como Administrador Interino de los Contratos de Servicio derivados de la Contratación Directa N° CD-13/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en sesión ordinaria número 25, celebrada el 26 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó de forma parcial la Contratación Directa N° CD-13/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA"; nombrando en el mismo acuerdo como Administrador de los Contratos al Gerente de Planificación y Desarrollo, Ingeniero José Manuel Linares Marcía, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que mediante acuerdo número 5.3.2, tomado en sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno concedió misión oficial y licencia con goce de sueldo al Ingeniero José Manuel Linares Mancía, para que participe en visita técnica de Eficiencia Energética, auspiciada por U.S. Trade and Development Agency, la cual se llevará a cabo del 5 al 10 de junio de 2016, en Washington, D.C., Columbus, Ohio, y Atlanta.
- III. Que en atención a lo anterior, el Ingeniero José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo, en su calidad de Administrador de los contratos de servicio derivados de la CD-13/2016, mediante correspondencia con Referencia 23.140.2016 de fecha 1 de junio de 2016, solicita a la Junta de Gobierno se nombre como Administrador de dichos contratos de forma interina al Ingeniero Carlos Fernando Cañas Castillo, quien actualmente funge como Supervisor de los mismos, en seguimiento y cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Nombrar al Ingeniero Carlos Fernando Cañas Castillo, como Administrador Interino de los Contratos de Servicio derivados de la Contratación Directa N° CD-13/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA", durante el

período del 04 al 12 de junio de 2016, en vista que el Ingeniero José Manuel Linares Marcía, Gerente de Planificación y Desarrollo, se encontrará atendiendo Misión Oficial en Washington, D.C., Columbus, Ohio, y Atlanta, Georgia.

5.5) Unidad de Secretaría.

5.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 31 de mayo de 2016, por medio del cual la Sociedad SERVICIOS RN, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor ALLAN ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016"; proceso que se adjudicó, según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016.
- II. Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior, fue notificado a la Sociedad SERVICIOS RN, S.A. DE C.V., el día 26 de mayo de 2016.
- III. Que el día 31 de mayo de 2016, el señor Jesús Reynaldo Flores García, presentó en la Unidad de Secretaría de la ANDA, escrito mediante el cual la Sociedad SERVICIOS RN, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión, en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la Sociedad SERVICIOS RN, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Que el artículo 77 de la LACAP establece, en principio, algunos de los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir el recurso de revisión; en tal sentido determina que éste "...deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...". Más adelante, el artículo 78 de ese mismo cuerpo normativo, incorpora otros requisitos que deben observarse para la interposición del recurso de revisión, indicando que el mismo debe formularse "...con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".

- b) Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la LACAP, conforma los requisitos de tiempo y forma que deben cumplirse por parte del impetrante, al interponer el recurso de revisión, así pues determina que éste debe contener: "a) el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) Firma del peticionario".
- c) Que en el contexto de los requisitos antes indicados, el inciso segundo del artículo 78 de la LACAP estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile...".
- d) Que de acuerdo al tenor literal de las disposiciones antes citadas, es importante examinar si el recurso que ahora nos ocupa cumple con los requisitos ahí establecidos; en tal sentido, en cuanto a la observancia de los requisitos de tiempo, es necesario acotar que tal y como ya se ha establecido en líneas anteriores, el acuerdo objeto de la impugnación, es decir el número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por medio del cual la Junta de Gobierno adjudicó "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016", fue notificado al impetrante el día 26 de mayo de 2016, y siendo que el escrito por medio del cual se interpone el recurso de mérito fue presentado en la Secretaría de esta Junta de Gobierno, el día 31 de mayo de 2016, se concluye que el mismo ha sido presentado dentro del plazo establecido en la ley.
- e) Que en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de forma que han de observarse en el recurso de revisión, de acuerdo a las disposiciones legales supra citadas, es pertinente hacer notar que en el recurso cuya admisibilidad se analiza, no se ha dado cumplimiento a varios de los requisitos de forma, ya que éste debió de interponerse ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, es decir, ante la Junta de Gobierno, y no ante la Secretaria de la misma, como es el caso, adicionalmente, dicho escrito fue presentado por persona distinta al señor ALLAN ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, por tanto, es indispensable que la firma de éste esté debidamente autenticada en el escrito presentado en la Unidad de Secretaría por el señor Jesús Reynaldo Flores García, lo anterior, para establecer la personería con la que actúa el Representante Legal de la referida sociedad, circunstancias que dan lugar a la inadmisibilidad del presente recurso, por no cumplir éste con los requisitos de forma establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de esa misma ley.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad SERVICIOS RN, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor ALLAN ROBERTO SANCHEZ GUZMAN, en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 78, inciso segundo de la LACAP.

2. Confirmar el acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por medio del cual la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso.

5.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría este mismo día, por medio del cual la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ILAT, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único y Representante Legal señor JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016"; proceso que se adjudicó, según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016.
- II. Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior, fue notificado a la Sociedad ILAT, S.A. DE C.V., el día 26 de mayo de 2016.
- III. Que este día, el señor Manuel Roberto González, presentó en la Unidad de Secretaría de la ANDA, escrito mediante el cual la Sociedad ILAT, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión, en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos

mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ILAT, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único y Representante Legal, señor JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS, en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016".
2. Instruir al Señor Presidente de la Institución, para que nombre la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de dicha ley.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

5.5.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría este día, suscrito por el señor Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. que puede abreviarse ESPINSA, mediante el cual solicita que sea admitido el Recurso de Revisión interpuesto el día 18 de mayo de 2016, en contra del acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 05 de mayo de 2016, por medio del cual se revocó el ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN contenido en el acuerdo número 5.1.3, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016, referente a la Licitación Pública No. LP-12/2016, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL

AÑO 2016".

Lo anterior, en vista que mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno declaró inadmisibile dicho Recurso, acuerdo que fue notificado el día 1 de junio de 2016, y del que el señor Mendoza no se da por notificado ya que éste se notificó de forma extemporánea de conformidad al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, el cual claramente estipula que ANDA disponía de 3 días contados a partir de la fecha de recepción del Recurso de Revisión para dar respuesta sobre la admisibilidad o rechazo del mismo. Siendo recibido en la Unidad de Secretaría, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día 18 de mayo del corriente año, por lo que los 3 días se vencieron el día viernes 21 de mayo de los corrientes, con lo cual la comunicación del día 1 de junio esta fuera del plazo legal.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de conocer sobre el escrito, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Asesor Legal de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta al señor Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. que puede abreviarse ESPINSA, en los términos que legalmente corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO